

## **CONSULTA PÚBLICA DE LA ORDEN POR LA QUE MODIFICA ORDEN APA/372/2020, DE 24 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULA LA PESQUERÍA DE PATUDO (THUNNUS OBESUS) EN EL OCÉANO ATLÁNTICO Y SE ESTABLECE UN CENSO DE BUQUES AUTORIZADOS A LA PESCA DE PATUDO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de Orden que este Ministerio tiene intención flexibilizar la Orden APA/372/2020, a efectos de recabar la opinión del sector pesquero, así como de las organizaciones más representativas de dicho sector.

### **A) FINALIDAD DE LA NORMA**

La norma que se propone tiene la finalidad de modificar la Orden APA/372/2020, en tres elementos. El primero es optimizar la utilización de las posibilidades de pesca, para conseguir que al final del año la cuota de España esté aprovechada totalmente y no quede una parte sin pescar, cuando hay algunos buques y grupos de buques que agotan sus posibilidades varios meses antes de que termine el año. Como segundo elemento tenemos la inclusión de los buques reimportados en el censo que habilita a la pesca del patudo (CEPA), y como tercer elemento encontramos la sustitución entre buques del CEPA y buques del Censo de cerqueros autorizados a la pesca del rabil en el Océano Índico (CATI).

### **B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.**

Desde la publicación de la Orden APA/372/2020 se han evidenciado como necesarios algunos mecanismos de flexibilización. Entre ellos, es fundamental la optimización de cuota del patudo, que actualmente, como viene sucediendo cada año desde la publicación de la orden de 2020, se agota para algunas listas, mientras que sobra en otras listas, por lo que su aprovechamiento queda lejos del Rendimiento Máximo Sostenible deseado.

Por otra parte, la sustitución entre los censos de especie de rabil y patudo de los buques del censo de modalidad de atuneros cerqueros congeladores, no quedaba contemplado en el marco normativo actual, haciendo imposible dichas sustituciones.

Además, dada la casuística actual, de escenario de complejidad creciente para la flota atunera de cerco, es cada vez más frecuente la exportación y reimportación de unidades, por lo que debía ser contemplada el reingreso dentro del censo de especie de patudo del Océano Atlántico de modo que no se pierda capacidad de pesca en la zona.

Por ello, se valora como oportuno la publicación de una nueva orden que permita todas estas flexibilizaciones del actual marco normativo para la flota atunera cerquera.

### **C) OBJETIVOS DE LA NORMA**

El objetivo principal de esta norma es mejorar la aplicación de la Orden APA/25/2021 permitiendo la aplicación estable de medidas de flexibilización para la flota de cerco que faena en el Océano Índico.

#### **D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

La orden ministerial es el reglamento adecuado para modificar la anterior orden ministerial, mientras que no se contempla una solución no regulatoria.